

SAN RAFAEL, 13 de octubre de 2026**VISTO:**

El Expediente N° 36031/2026, mediante el cual se eleva proyecto de un nuevo régimen para la defensa, en modalidad virtual, de las instancias de finalización de carrera de estudiantes de esta Unidad Académica que residen fuera de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 97/2022-C.D. autorizó la realización de exámenes finales orales, escritos y mixtos en modalidad virtual para estudiantes que hubieran finalizado el cursado de su carrera y residieran a más de cien (100) kilómetros de esta Unidad Académica.

Que la citada norma se dictó para sostener la continuidad de las trayectorias y facilitar el egreso de estudiantes que, terminado el cursado, se habían radicado lejos de esta Casa de Estudios.

Que desde entonces se modificaron de manera sustancial las condiciones en que se desarrollan las evaluaciones a distancia.

Que la difusión de herramientas de inteligencia artificial generativa dificulta verificar, en un examen a distancia, la identidad de quien rinde y la autoría de sus respuestas.

Que el examen presencial ofrece mejores garantías de transparencia y de trato igualitario entre quienes rinden una misma mesa, por lo expuesto, corresponde que los exámenes finales vuelvan a rendirse en modalidad presencial.

Que las instancias de finalización de carrera previstas en los planes de estudio tienen una naturaleza distinta, integran y aplican los conocimientos y competencias desarrollados durante la formación.

Que estas instancias se desarrollan con el seguimiento de un director/a, tutor/a o responsable durante todo el proceso y, concluyen con una defensa oral ante un tribunal, que permite comprobar el dominio del trabajo presentado y su autoría.

Que, por estas características, la defensa de dichas instancias puede desarrollarse en modalidad virtual sin afectar la calidad de la evaluación, siempre que se cumplan condiciones mínimas de identificación, integridad y registro.



Prof. Celina Tonidandel
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

Que estudiantes que trasladaron su residencia fuera de la Provincia de Mendoza pueden atravesar circunstancias laborales, familiares, económicas u otras, debidamente acreditadas, que les dificulten viajar a San Rafael para defender su trabajo final.

Que corresponde establecer un procedimiento que atienda estas situaciones con carácter excepcional y con plazos ciertos, tanto para quien solicita como para esta Casa de Estudios.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento conjuntamente, han elaborado un proyecto superador para autorizar, con carácter excepcional, y reglamentar la defensa en modalidad virtual de las instancias de finalización de carrera de las carreras de grado y pregrado de esta Facultad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las referidas Comisiones y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los exámenes finales de las carreras de grado y pregrado de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria se rinden en modalidad presencial.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, con carácter excepcional, la defensa en modalidad virtual de las siguientes instancias de finalización de carrera de las carreras de grado y pregrado, cuando estén previstas en el Plan de Estudios correspondiente:

- a) La presentación o defensa del informe de la Práctica Profesional Supervisada.
- b) La defensa del Proyecto Final o Proyecto Final Integrador.
- c) La defensa del Trabajo Final Integrador.
- d) Cualquier otra denominación de instancia académica de finalización de carrera prevista en el Plan de Estudios correspondiente de las carreras de grado y pregrado de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

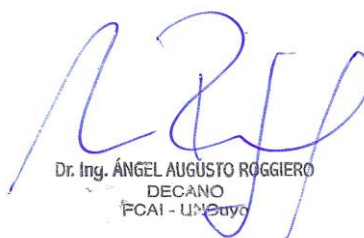
En adelante, estas instancias se denominan “instancias de finalización de carrera”.

ARTÍCULO 3°.- La autorización prevista en el artículo 2° podrán solicitarla los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado el cursado de su carrera.
- b) Acreditar residencia fuera de la Provincia de Mendoza.
- c) Presentar razones fundadas que justifiquen la solicitud.



Prof. Celina Tonidandel
Secretaría Académica
FCAI UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ARTÍCULO 4°.- La autorización no es automática. El/la estudiante deberá presentar una solicitud fundada ante la Secretaría Académica, al menos QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha prevista para la defensa. La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Documentación oficial o cualquier otro instrumento probatorio idóneo que permita acreditar fehacientemente el domicilio o lugar de residencia habitual del interesado, fuera de la Provincia de Mendoza.
- b) La documentación que respalde las razones invocadas.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría Académica recibirá la solicitud y dará intervención al Departamento de Espacios Curriculares Afines correspondiente y al director/a, tutor/a o responsable de la instancia; ambos informarán sobre la factibilidad académica y técnica de la defensa en modalidad virtual. La Secretaría Académica resolverá dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 6°.- Para resolver, la Secretaría Académica considerará, entre otros aspectos:

- a) El cumplimiento de los requisitos del artículo 3°.
- b) Las razones invocadas y la documentación presentada.
- c) Las características de la instancia y su adecuación a la modalidad virtual.
- d) La posibilidad de garantizar la identidad del estudiante, la autoría del trabajo y la integridad de la defensa.
- e) La disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría Académica denegará la solicitud, por decisión fundada, cuando la naturaleza de la instancia requiera presencialidad o cuando no puedan garantizarse las condiciones previstas en el artículo 8°.

ARTÍCULO 8°.- La defensa en modalidad virtual se desarrollará en la plataforma institucional que determine esta Unidad Académica y deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Al inicio, el estudiante acreditará su identidad exhibiendo su Documento Nacional de Identidad ante la cámara.
- b) El estudiante mantendrá la cámara y el micrófono activos durante toda la defensa.
- c) La defensa se grabará, con el consentimiento previo y por escrito del estudiante, conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales. La grabación se usará solo para el registro de la instancia.
- d) Si la conexión se interrumpe, el tribunal decidirá si la defensa continúa, se suspende o se reprograma. Dejará constancia de lo decidido en el acta.
- e) El tribunal labrará el acta de la defensa, en la que dejará constancia de la modalidad virtual.



Prof. Celina Tonidandel
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ARTÍCULO 9°.- La autorización tiene carácter particular. Corresponde solo a la instancia para la que fue solicitada y no genera derecho a autorizaciones posteriores.

ARTÍCULO 10.- Los casos no previstos en la presente resolución serán resueltos por este Consejo Directivo, previo informe de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución rige a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 12.- Derogar la Resolución N° 97/2022-C.D.

ARTÍCULO 13.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con igual número y firmada en soporte papel.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **230/2026**



Prof. Celina Tonidandel
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo